

Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 - Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Conste por el presente el Contrato que celebran, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 - Lima, debidamente representado por su Presidente, Ing. ARTURO ERNESTO WOODMAN POLLITT, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, y, de la otra parte, LA FEDERACION REGIONAL DEL FOLKLORE Y CULTURA DE PUNO, en adelante **LA ARRENDATARIA**, con RUC N° 20212378683, con domicilio en Jr. Lima N° 723 Puno, representada por su Presidenta, Srta. Yenny Judith Silva Quispe, identificada con DNI N° 01344182, inscrito en la Partida N° 11000760 de la Oficina Registral de Puno, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD tiene la administración del Estadio Enrique Torres Belón, escenario deportivo ubicado en la Av. El Sol Puerta N° 22 del Distrito, Provincia y Departamento de Puno.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO



EL IPD da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, el Estadio Enrique Torres Belón, para que lo destine a la realización de un evento cultural denominado **"FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA"**, los días 30 de enero y 06 de febrero del 2011 desde las 06.00 hasta las 18.00 horas respectivamente.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por el área arrendada es de CUARENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.40,000.00) más IGV, que LA ARRENDATARIA cancelará de la siguiente forma:

- El 50% a la suscripción del contrato.
- El 50% del saldo restante a las 48 horas antes del evento.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación la Factura o Boleta de Venta emitida por la Tesorería del IPD Puno.

Asimismo, las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables a LA ARRENDATARIA, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

CUARTA: PAGOS ADICIONALES

LA ARRENDATARIA se compromete a abonar por los siguientes conceptos:

- Mantenimiento y limpieza: S/.5,000.00 incluido IGV por día, el día 28.01.2011.
- Energía eléctrica: Se coordinará el consumo y pago con la administración del Estado.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación la Factura o Boleta de Venta emitida por la Tesorería del IPD Puno.

QUINTA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES



LA ARRENDATARIA hará entrega a la suscripción del contrato a EL IPD la suma de S/.20,000.00, con dinero en efectivo, cheque certificado o Cheque de Gerencia, a efectos de garantizar los daños materiales que pudieran ocurrir durante la actividad en el Estadio Enrique Torres Belón; garantía que será devuelta al término de dicho evento, si no ocurren daños.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, LA ARRENDATARIA cancelará en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

SEXTA: INSTALACION DE COBERTOR



LA ARRENDATARIA se obliga a alquilar un cobertor que proteja toda la cancha del Estadio Enrique Torres Belón y entregar copia del contrato al IPD, para cuya instalación tendrá como plazo desde el 25.01 al 29.01 y para la desinstalación como plazo máximo el 09.02.2011, estando prohibido el ingreso de cualquier tipo de transporte al interior del Estadio Enrique Torres Belón.

LA ARRENDATARIA incumpliese, al menos una de las obligaciones comprendidas en ésta cláusula, será considerada como causal de resolución.

SEPTIMA: INSTALACION DE PUENTES

LA ARRENDATARIA y los asistentes al evento no deberán pisar la Pista Atlética del estadio Torres Belón, para cuyo efecto LA ARRENDATARIA deberá instalar 01 puente de 7.00 mts. x 9.50 mts. y 04 puentes de 5.00 mts. x 9.50 mts., respectivamente. Caso de incumplimiento será causal de resolución del presente contrato.

OCTAVA: OBLIGACION ANTE LA APDAYC Y UNIMPRO

LA ARRENDATARIA entregará a EL IPD copia de la autorización de APDAYC y UNIMPRO, para realizar el evento materia de este Contrato, antes de su ejecución; en caso contrario, LA ARRENDATARIA no podrá llevar a cabo el evento.

NOVENA: SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA tomará las medidas necesarias para asegurar el orden público tanto en el exterior como en el interior del Estadio Enrique Torres Belón, durante la realización de la actividad; por lo que debe hacer las gestiones respectivas con la debida anticipación ante la Policía Nacional y Defensa Civil, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas.

Asimismo, LA ARRENDATARIA mantendrá abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como dejará libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, informe al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

DECIMA: RESERVA DE ASIENTOS

LA ARRENDATARIA otorgará a EL IPD (150) Ciento Cincuenta pases para el personal de la institución.

Asimismo, LA ARRENDATARIA reconoce que EL IPD tiene el uso exclusivo de la Zona Vip para las autoridades de las instituciones privadas y públicas.

DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

LA ARRENDATARIA asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse durante la actividad dentro de las instalaciones del Estadio Enrique Torres Belón, quedando, en todo caso el IPD exento de toda responsabilidad.

DECIMO SEGUNDA: AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

LA ARRENDATARIA adoptará las medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requieran.

DECIMO TERCERA: INGRESO DE AMBULANTES

EL IPD se reserva el derecho de acceder o no al ingreso de vendedores ambulantes al Estadio Enrique Torres Belón durante la realización del evento.

DECIMO CUARTA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

LA ARRENDATARIA queda prohibida de expendir bebidas alcohólicas al interior del Estadio Enrique Torres Belón los días del evento.

DECIMO QUINTA: GESTION DE AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, Indeci, el pago de APDAYC y UNIMPRO, que fueran necesarias para la realización del evento.

DECIMO SEXTA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por EL IPD.

DECIMO SEPTIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

LA ARRENDATARIA queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DECIMO OCTAVA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA devolverá el Estadio Enrique Torres Belón a EL IPD en las mismas condiciones en que lo recibe, por lo que no puede realizar modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

EL IPD practicará con LA ARRENDATARIA un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones del Estadio Enrique Torres Belón, verificando al día siguiente del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

DECIMO NOVENA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- ❑ Por mutuo acuerdo entre las partes
- ❑ Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- ❑ Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

VIGESIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El control y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Presidencia y Administración del Consejo Regional del Deporte de Puno.

VIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia que no pueda resolverse entre las partes, éstas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima, a los 13 días del mes de enero 2011.

EL IPD



Arturo Ernesto Woodman Pollitt
Presidente

LA ARRENDATARIA



Yenny Judith Silva Quispe
Presidenta